

las funciones del Viceministro de Energía del Ministerio de Energía y Minas, del 4 al 5 de junio de 2017; y, encargar a la señora Tabata Dulce Vivanco Del Castillo, Secretaria General del Ministerio de Energía y Minas, las funciones del Viceministro de Energía del Ministerio de Energía y Minas, a partir del 6 de junio de 2017 y en tanto dure la ausencia del Titular."

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO TAMAYO FLORES
Ministro de Energía y Minas

1529068-1

INTERIOR

Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30026, Ley que autoriza la contratación de pensionistas de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas para apoyar en áreas de seguridad ciudadana y seguridad nacional, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2014-IN

DECRETO SUPREMO
N° 016-2017-IN

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30026, Ley que autoriza la contratación de pensionistas de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas para apoyar en áreas de seguridad ciudadana y seguridad nacional, se autoriza a los gobiernos regionales, gobiernos locales y a las instituciones públicas y empresas del Estado la contratación de pensionistas de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas para prestar servicios en áreas vinculadas con la seguridad ciudadana y la seguridad nacional, quienes pueden percibir simultáneamente pensión y remuneración del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2014-IN, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30026, Ley que autoriza la contratación de pensionistas de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas para apoyar en áreas de seguridad ciudadana y seguridad nacional;

Que, mediante Ley N° 30539, Ley que modifica el artículo único de la Ley 30026, Ley que autoriza la contratación de pensionistas de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas para apoyar en áreas de seguridad ciudadana y seguridad nacional, se autoriza a los gobiernos regionales, los gobiernos locales, las instituciones públicas y las empresas del Estado, la contratación de pensionistas de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas para prestar servicios en áreas vinculadas con la seguridad ciudadana, la seguridad nacional y los servicios administrativos, quienes pueden percibir simultáneamente pensión y remuneración del Estado;

Que, la Única Disposición Complementaria Final de la citada Ley N° 30539, establece que el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Defensa y el Ministro del Interior, deberá adecuar el Reglamento de la Ley N° 30026, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2014-IN;

En uso de las atribuciones conferidas en el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, concordante con el numeral 3) del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

El presente Decreto Supremo tiene por objeto modificar el Decreto Supremo N° 003-2014-IN, que

aprueba el Reglamento de la Ley N° 30026, Ley que autoriza la contratación de pensionistas de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas para apoyar en áreas de seguridad ciudadana y seguridad nacional, a fin de adecuar sus disposiciones a lo establecido en la Ley N° 30539, Ley que modifica el artículo único de la Ley 30026.

Artículo 2.- Modificación de los artículos 1, 3 y 7 del Reglamento de la Ley N° 30026, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2014-IN

Modifícanse los artículos 1, 3 y 7 del Reglamento de la Ley N° 30026, Ley que autoriza la contratación de pensionistas de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas para apoyar en áreas de seguridad ciudadana y seguridad nacional, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2014-IN, en los términos siguientes:

"Artículo 1.- Del objeto del Reglamento

El presente Reglamento tiene como objeto regular la aplicación de la Ley N° 30026, Ley que autoriza la contratación de pensionistas de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas para apoyar en áreas de seguridad ciudadana y seguridad nacional, con la finalidad de garantizar las condiciones en las que debe realizarse la citada contratación, en concordancia con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

El presente Reglamento es de aplicación a las entidades e instituciones públicas y empresas del Estado comprendidas en el Artículo Único de la Ley N° 30026, concordante con lo dispuesto con el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que realicen la contratación de pensionistas de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, quienes están en aptitud de prestar servicios especializados en materia de seguridad ciudadana, seguridad nacional, así como servicios administrativos, conforme a las necesidades de servicio y requerimientos técnicos de la entidad contratante.

"Artículo 7.- De la doble percepción

La autorización para contratar al personal policial y militar pensionista en áreas vinculadas a la seguridad ciudadana, seguridad nacional y los servicios administrativos, faculta el pago de remuneración en un solo empleo, sin admitir la posibilidad que pueda percibirse ingresos simultáneos de dos o más prestaciones de servicios, salvo cuando uno de ellos provenga del ejercicio de docencia o constituya dieta por participar en algún directorio de empresa o entidad pública."

Artículo 3.- Incorporación del literal i) al artículo 2, e incorporación de los artículos 9 y 10 al Reglamento de la Ley N° 30026, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2014-IN

Incorpórese el literal i) al artículo 2, así como los artículos 9 y 10 al Reglamento de la Ley N° 30026, Ley que autoriza la contratación de pensionistas de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas para apoyar en áreas de seguridad ciudadana y seguridad nacional, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2014-IN, en los términos siguientes:

"Artículo 2.- Definiciones

(...)

i) SERVICIO ADMINISTRATIVO. - *Es toda actividad que se encuentra vinculada al ejercicio de las funciones sustantivas y de administración interna de los gobiernos regionales, los gobiernos locales, las instituciones públicas y las empresas del Estado.*

Artículo 9.- De los requisitos para la contratación

La contratación del personal pensionista de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú para la prestación de servicios en áreas vinculadas con la Seguridad Ciudadana, la Seguridad Nacional

y los Servicios Administrativos se encuentra sujeta al cumplimiento de los requisitos establecidos para el perfil del puesto, así como los establecidos para el respectivo proceso de selección.

Artículo 10.- Prohibición de puntaje adicional

La condición de pensionista de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, no otorga puntaje adicional alguno en ningún proceso de selección realizado por las Entidades Públicas o Empresas del Estado comprendidas en el Artículo Único de la Ley N° 30026, bajo cualquier régimen de contratación que se utiliza en el Sector Público.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por los Ministros de Defensa y del Interior.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

JORGE NIETO MONTESINOS
Ministro de Defensa

CARLOS BASOMBRÍO IGLESIAS
Ministro del Interior

1529238-1

Autorizan viaje de oficiales de la Policía Nacional del Perú a Ecuador, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 528-2017-IN**

Lima, 2 de junio de 2017

VISTOS; la Carta de fecha 10 de abril de 2017, del Ministerio del Interior de la República de Ecuador, la Hoja de Estudio y Opinión N° 183-2017-DGPNP/DIRASINT-DB, de fecha 17 de mayo de 2017, de la Dirección (e) General de la Policía Nacional del Perú, el Informe N° 000822-2017/IN/OGA, de fecha 30 de mayo de 2017, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta de fecha 10 de abril de 2017, el Ministerio del Interior de la República de Ecuador hace de conocimiento del Ministerio del Interior de la República del Perú que en el marco del Encuentro Presidencial y X Gabinete Binacional Ecuador – Perú se aprobó un Plan Operativo Anual (POA) para el año 2017, el mismo que establece entre sus múltiples tareas, evaluar los resultados obtenidos y proyectar las acciones del nivel estratégico a través de un “Encuentro de Altos Mandos y Unidades Especializadas Policiales”, dicho Encuentro se llevará a cabo del 8 al 9 de junio de 2017, en la ciudad de Santa Ana de los Ríos de Cuenca – República de Ecuador;

Que, con Hoja de Estudio y Opinión N° 183-2017-DGPNP/DIRASINT-DB, de fecha 17 de mayo de 2017, la Dirección (e) General de la Policía Nacional del Perú aprueba y estima conveniente que se prosiga con el trámite de la expedición de la Resolución que autorice el viaje al exterior en comisión de servicios, de los Generales de la Policía Nacional del Perú Jorge Álvaro Pérez Flores, José Isidro Baella Malca, Luis Octavio Bisso Pun, Héctor Heráclides Loayza Arrieta y Julio Díaz Zulueta, de los Coronales de la Policía Nacional del Perú Carlos Alfonso Martín Díaz Orbegoso, Víctor Andrés Patiño Zeballos y Fredy Eduardo Castillo Luque y del Comandante de la Policía Nacional del Perú Carlos Vargas Mérida, propuestos por la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, para que participen en el evento antes indicado, a realizarse en la ciudad de Santa Ana de

los Ríos de Cuenca – República de Ecuador, del 7 al 10 de junio de 2017, considerando que es importante para la Policía Nacional del Perú, toda vez que dicho evento se celebra en atribución a los compromisos asumidos en el Encuentro Presidencial y X Gabinete Binacional de Ministros de la República de Ecuador y de la República del Perú; asimismo, el citado evento permite establecer áreas y programas de cooperación entre los países indicados, a fin de afrontar la delincuencia organizada transnacional;

Que, los conocimientos y las experiencias a adquirirse, como resultado de la participación de los comisionados en el evento indicado, se encuentran en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú, resultando por ello de interés institucional la realización del viaje al exterior antes referido, debiendo señalarse que los gastos que irroga dicha participación por concepto de viáticos y pasajes aéreos (ida y retorno), en clase económica, incluyendo la tarifa única de uso de aeropuerto, son asumidos por la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional de Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, conforme lo precisa el Oficio N° 2766-2017-DIRADM-DIVECO-PNP/DEPPRE, de fecha 16 de mayo de 2017, del Departamento de Presupuesto de la Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, que hace extensivo sus alcances al Personal Policial y Civil de la Policía Nacional del Perú, mediante el Decreto Supremo N° 001-2009-IN, establece que los viajes al exterior con carácter oficial comprende, entre otras, la modalidad Comisión de Servicios;

Que, conforme al numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, la autorización para viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben canalizarse en categoría económica y se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, es debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y debe indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y el impuesto por tarifa única de uso de aeropuerto;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 005-2006-PCM, establece que la autorización de viajes al exterior de las personas, que viajen en representación del Poder Ejecutivo irrogando gasto al Tesoro Público, se otorga mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución, debiendo publicarse en el diario oficial “El Peruano”;

Con el visado de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicios, de los Generales de la Policía Nacional